

ORDENANZA N° 3.675

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo, referido a la modificación del artículo 18°) de la Ordenanza N° 2.874 referido a la disminución a 16 años de edad para el ingreso a los locales bailables; **Y**

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo del Concejo Deliberante ha realizado diversas reuniones de consulta con el Juez de Familia y Penal de Menores, los responsables de locales con actividades bailables, la Jueza de faltas e Inspector General y con estudiantes de educación secundarias respecto al proyecto presentado

Que ante la vigencia de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24.788 que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, es necesario establecer un mecanismo que torne viable su cumplimiento;

Que la disposición contenida en el artículo 18°) de la Ordenanza N° 2.874 no armoniza con situaciones y legislaciones vigentes que otorgan determinadas responsabilidades a los menores de dieciocho (18), como la posibilidad de contar con la licencia para conducir vehículos a los diecisiete (17) años (Ley N° 24.449) y de votar para la elección de autoridades nacionales, provinciales y municipales (Ley N° 26.774) a los dieciséis (16) años;

Que en consecuencia, desde el paradigma de protección integral de los jóvenes es necesario ampliar los derechos de los jóvenes en pleno ejercicio responsable a éstos;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Modifícase el artículo 18º) de la Ordenanza N° 2.874, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18º)- Queda prohibida la presencia de menores de dieciséis (16) años en los negocios comprendidos en la Categoría “C” del artículo 2º) de la presente Ordenanza, exceptuando el Rubro “Salón de Fiestas y/o Eventos Familiares”.

ARTÍCULO 2º)- Establézcase que, en cumplimiento de la Ley N° 24.788, el expendio de bebidas alcohólicas a jóvenes de dieciocho (18) años o más de edad, en Locales con actividadailable (CATEGORÍA “C”), se efectuará exclusivamente a quienes posean una pulsera inviolable.

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese. Dese amplia difusión a través de los medios de comunicación, página web de la Municipalidad, redes sociales y propietarios o responsables de los localesailables y organizadores de eventos.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 15 de agosto de 2018.-

Srta. M. BELÉN CARDOSO
SECRETARIA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Sr. J. ALCIDES RISSO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA- ENTRE RÍOS